OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

3663

ORDEN de 1 de septiembre de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se acuerda modificar la delimitación de las Áreas de Rehabilitación Integrada de los barrios del Casco Histórico y Bilbao La Vieja del municipio de Bilbao y extender la financiación cualificada establecida con carácter general para las áreas de rehabilitación integrada a estas áreas.

ANTECEDENTES

1.– Mediante escrito del Ayuntamiento de Bilbao, se solicita la modificación de las delimitaciones de las Áreas de Rehabilitación Integradas de los barrios del Casco Histórico y Bilbao La Vieja. Se adjuntan las nuevas delimitaciones del ámbito.

2.– Las delimitaciones del ámbito de actuación de dichas Áreas, que se concretan en planos adjuntos a la presente Orden, se han obtenido de la documentación obrante en el expediente, del plano de delimitación aportado por el Ayuntamiento, y de la visita de inspección ocular realizada a la zona por personal técnico adscrito a este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.– El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y estructural del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

2.– Conforme señala la citada disposición adicional tercera del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, el Consejero del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales podrá conceder, mediante Orden dictada al efecto, previo informe de la Dirección de Suelo y Urbanismo, las ayudas definidas para las Áreas de Rehabilitación Integradas a aquellas Áreas definidas en el artículo 9.2 del citado Decreto, cuya gestión y ejecución no precise la redacción de Plan Especial de Rehabilitación.

3.– Al alterarse mínimamente las delimitaciones, se entienden válidas las justificaciones realizadas en su día para el cumplimiento del conjunto de las condiciones de degradación económico-social y urbanístico-arquitectónicas, establecidas en el citado artículo 9.2 del Decreto 317/2002, de conformidad con el Informe emitido con fecha 7 de agosto de 2020 y que obra en el expediente.

RESUELVO:

Primero.– Modificar las delimitaciones de las Área de Rehabilitación Integradas de los barrios del Casco Histórico y Bilbao La Vieja del municipio de Bilbao según los planos que se acompañan como Anexos.

Segundo.– Autorizar la concesión de las ayudas financieras establecidas en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, para las Áreas de Rehabilitación Integrada a las actuaciones de rehabilitación protegida que se realicen en la modificación de la delimitación.

Tercero.– Notificar el contenido de la presente Orden al Ayuntamiento de Bilbao y a la Diputación Foral de Bizkaia.

Cuarto.– Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Quinto.– Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de su publicación para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2020.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

I ERASKINA / ANEXO I

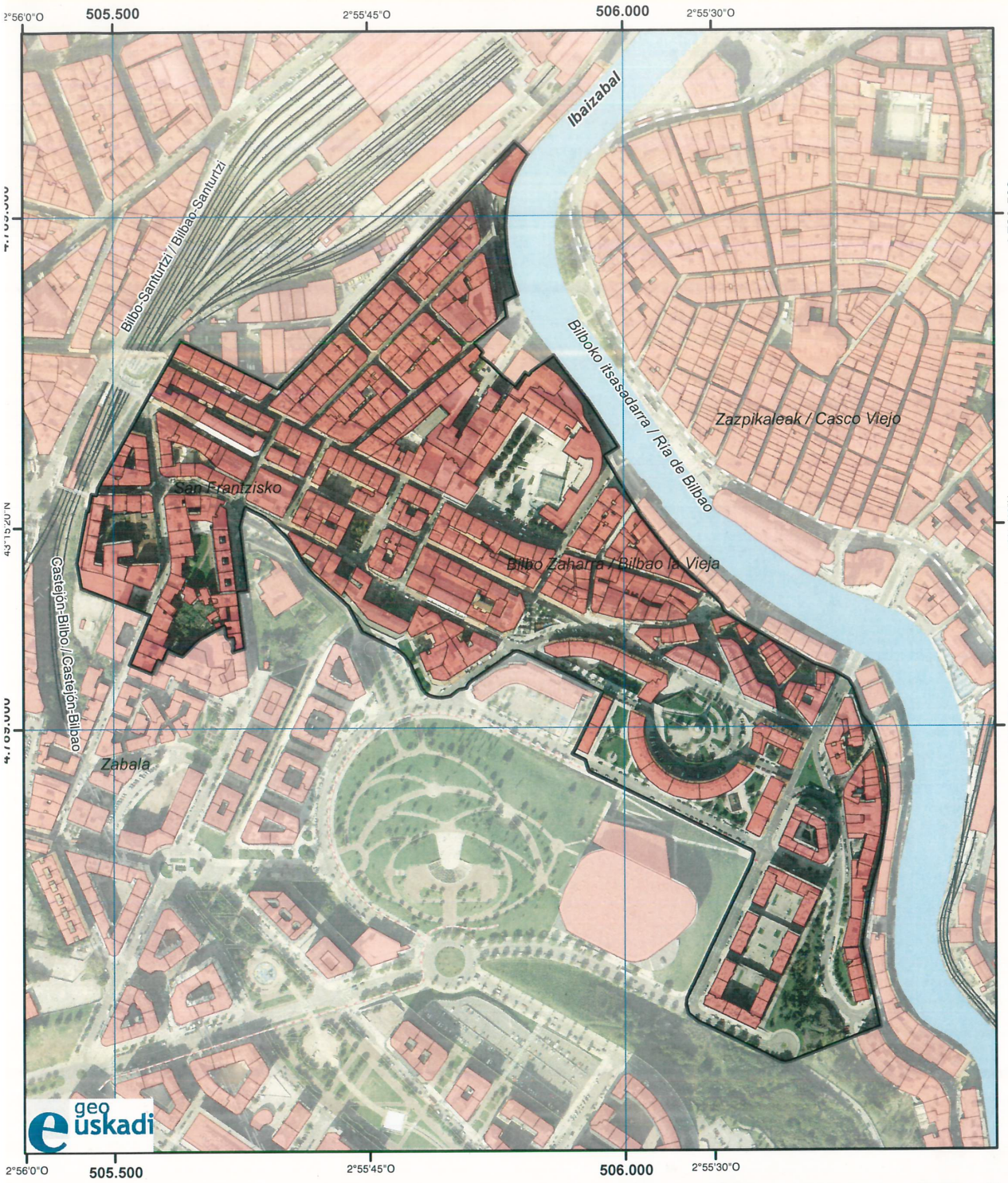

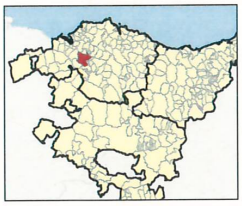

INFORMAZIO KARTOGRAFIKOA:
INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:

Erreferentziazko Sistema Geodesikoa: ***ETRS89***
Irudikapen kartografikoaren sistema: ***U.T.M. proiekzioa. 30 zirla lparraldea***
Longitudeen jatorria: ***Greenwich-eko meridianoa***
Altitudeen jatorria: ***Alacanteko itsasoko batez besteko maila***

Sistema geodésico de referencia: **ETRS89**
Sistema de representación cartográfica: **Proyección U.T.M. Huso 30N**
Origen de longitudes: **Meridiano de Greenwich**
Origen de altitudes: **Nivel Medio del Mar en Alicante**

E = 1:5.000

0 25 50 100 150 200 m.

BILBO ZAHARRA
BILBAO LA VIEJA
BILBAO

Eremuaren muga — Límite del área

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

Kartografiaren jatorria: ***EAE hiriko zonaldeen 10 cm-ko ortoargazkia (2017). Eusko Jaurlaritza***
Datu-Base Topografiko Bateratua 1:5000 eskalakoa. Eusko Jaurlaritza
Cartografía base: **Ortofotografía de 10 cm de zonas urbanas de la CAPV (2017). Gobierno Vasco**
Base Topográfica Armonizada (BTA) a escala 1:5.000. Gobierno Vasco

I ERASKINA / ANEXO I

